INSPECCION CUARTA B LOCAL DE POLICÍA

ACTA AUDIENCIA PUBLICA	
Tipo de diligencia o audiencia	Audiencia pública artículo 223 ley 1801 de 2016
Lugar donde se realiza la audiencia	Despacho Inspección 4B
Número de expediente	2025544490100155E
Clase de proceso	77.5
Querellante	ASTRID YULIETH MORENO RECTORA COLEGIO MORALBA SURORIENTAL
Querellado	CONJUNTO LA FORTALEZA
Dirección	CALLE 46 G SUR No 16 A 01 BARRIO QUINDIO
Hora	08:00 AM
Fecha	Bogotá D.C. 16 DE JUNIO DE 2025

En Bogotá, D.C. en día y hora señalados, por tratarse de hechos enmarcados en el Artículo 77 Numeral 5 del Código Nacional de Policía y Convivencia y de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016; declarándola abierta, dejando constancia que a esta diligencia se hace presente la parte querellante la señora ASTRID YULIETH MORENO identificada con cedula de ciudadanía No 52.525.848 de Bogotá RECTORA COLEGIO MORALBA SURORIENTAL, con correo electrónico ajmoreno@eduaciónbogota.edu.co Teléfono 3003254468 acompañada de su apoderada judicial Dra. LADY DIANA SIERRA ROA identificada con cedula de ciudadanía No 1.016.014.782 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No 236803 del C. S. de la J., lsierrar@eduacaciónbogota.gov.co Teléfono 3123601684; y LAURA DANIELA CHACON ALFONSO identificada con cedula de ciudadanía No 1.014.271.650 de Bogotá, correo electrónico lchacon@educacionbogota.com.co teléfono 3057485968.

Se deja constancia que a la presente diligencia no asistió la parte querellada.

A continuación, se da inicio a la audiencia pública de que trata el numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 de la siguiente manera:

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra a la parte querellante quien manifestó: "Soy rectora del colegio MORALBOA SUR ORIENTAL que cuenta con tres sedes la sede B Quindio a la que hago referencia, desde el mes de enero de 2025 presento una humedad que se transformó en una filtración de agua muy rápidamente, el día 27 de enero solicitó a la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá una visita, para que ellos determinen de donde procede la filtración de agua, filtración que esta dañando las instalaciones y elementos que están en ese lugar, el día 30 de enero la empresa de acueducto mediante radicado E202510003128

Powered by CamScanner

responde dentro del texto se cita: Se verifica filtración en parte interna del colegio distrital MORALBASUORIENTAL SEDE B por debajo de escalaras terreno en declive proveniente de daño interno no visible de conjunto de interés social ubicado carrera 15 este No 45 G sur 64 manzana 7 con totalizados de 4" la cual le corresponde a la administración realizar reparación se le informa a la señora VIVIANA ALVAREZ almacenista del colegio". Luego de la respuesta y en busqueda de la administración del conjunto, nos confirman los vecinos que al parecer no se cuenta con persona que administre el conjunto ni consejo de administración. El dia 24 de febrero de acuerdo a la competencia oficio a la dependencia correspondiente en la secretaria de educación la dirección de construcciones y establecimientos educativos para que ellos desde una visita técnica si es posible indagar y aportar una solución; igualmente el mismo 24 de febrero se oficia al alcalde local de San Cristóbal informando la situación y solicitando apoyo de alguna entidad gubernamental para darle solución a la problemática. El día 25 de marzo de parte de la división de construcciones dela secretaria se realiza el recorrió a l lugar por parte de la gestora territorial arquitecta lata Chacon, el ingeniero hidráulico MARIO QUIROZ y la coordinadora de la sede Yenny Quiroga, se realiza el recorrido en el área debajo de la escalera donde se evidenció filtraciones de agua de los predios vecinos, para lo cual se vio necesario gestionar una visita técnica a los predios con el fin de corroborar la situación expuesta anteriormente. Queda pendiente validar la fecha ya que se debería contar con apoyo para el recorrido con personar externas a la gestora y revisar el ingreso a los predios. El día 22 de mayo la dirección de construcciones de secretaria de educación radica una solicitud de acción preventiva por perturbación daños materiales y reparación en averías a bien público dentro del oficio se incluye el concepto técnico que arrojo la visita de arquitectos e ingenieros especialistas. El día 29 de mayo hacen presencia en mi oficina rectoría tres residentes del conjunto la fortaleza y me dan a conocer fotos donde se evidencia presuntamente el arreglo de la tubería que genero la filtración de agua. Hasta la fecha han trascurrido muy poco tiempo por lo tanto la humedad del terreno no se ha eliminado totalmente.

Acto seguido solicita el uso de la palabra la Dra. LADY SIERRA quien exhibe memorial poder del jefe de la oficina asesora jurídica de la Secretaria de educación del distrito para lo cual se identifico como que do consignado en la apertura de la presente diligencia, para lo cual el despacho procede a reconocerle personería en los términos y para los fines del poder conferido. En uso de la palabra la citada profesional del derecho manifestó: "Ante los supuesto facticos expuestos por la rectora son claras las afectaciones en la infraestructura física del colegio lo que inequívocamente afecta el bienestar de la comunidad educativa conducta desplegada por las presuntas infractoras, trasgresión al articulo 77 de la ley 1801 de 2016 comportamientos contrarios y mera tenencia de bienes inmuebles particularmente No 2 que reza: "Perturbar

Powered by CamScanner

la posesión o mera tenencia de un bien inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro perjudiquen o molesten a los vecinos. Dicho esto, solicitamos al señor inspector tener como prueba el concepto técnico emitido por la dirección de construcciones y conservación de establecimientos educativos y demás registros documentales aportados por la rectora del colegio con el fin de que se analicen y en virtud de esto solicitar a las infractoras la subsanación de dichas infracciones; no obstante lo anterior,, como bien lo manifestó la rectora el pasado 29 de mayo de la presente anualidad las llamadas a resarcir los daños pusieron en conocimiento arreglos subsanaciones neutralizando los daños por lo que en este estado de la diligencia solicito al señor inspector nos otorgue un término de 30 días con el propósito de que el especialista hidráulico y componente técnico de la cita dirección de construcciones se acerque a las instalaciones del colegio MORABLA SURORIENTAL y proceda a revisar sin efecto ya cesaron la afectaciones aquí discutidas y adicional a ello posterior a esa visita técnica se disponga un tiempo prudencial para con el pasa r del tiempo podamos verificar que los arreglos han sido efectivos y poder dar por finalizada esta intervención ante la inspección de policía 4B."

Acto seguido, el despacho ordena la apertura a pruebas dentro d el a presente actuación administrativa para lo cual se dispone: **Téngase** como pruebas las que aportan la parte querellante en 21 folios. **Ordenase** la practica de visita técnica por parte de uno de los ingenieros o arquitectos adscritos al despacho con el fin de verificar los hechos objeto de perturbación de donde provienen y cuáles serían las soluciones técnicas a efectos de que cesen dichos actos perturbatorios.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se suspende y se firma por los que en ella intervinieron luego de leída y aprobada como aparece.

Parte querellante,

ASTRID YULIETH MORENO
C.C. No
RECTORA COLEGIO MORALBA SURORIENTAL

LADY DIANA SIERRA ROA
C.C. No 1.016.014.782 de Bogotá
Tarjeta Profesional No 236803 del C. S. de la J.

Powered by CamScanner

LAURA DANIELA CHACON ALFONSO
C.C. No 1.014.271.650 de Bogotá

FREDY RODRIGO NIÑO CUSPOCA
Abogado Apoyo Inspección 4B de Policía

RAFAEL PERICLES AZUERO QUIÑONES
Inspector 4B Distrital de Policía

Powered by CamScanner